AÑO XXI TERUEL 15 DE MARZO DE 1900 NÚMERO 11

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de la Cintería núm. 1.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

CRÍTICA LEGISLATIVA DE 1899

I

De nuevo aparecemos en escena ante nuestros queridos lectores de LA UNIÓN, dispuestos como siempre á romper lanzas á favor del Magisterio en general, aun á trueque de hacer algunas *heridas*, que no necesitarán el bálsamo de Fierabrás para curarse, ni aun el consabido del caballeroso hidalgo manchego, á los que tirán nada más que á su propio interés ó al de los amigos, cuando se trata de legislar en asuntos de primera enseñanza.

Y basta de exordio, pues son muchos los *puntos* que hay que mirar en este año, tan fecundo en disposiciones oficiales más ó menos malas, pero pocas ó ninguna buenas.

Una Real orden de 9 de Diciembre del año anterior, dispone que se declare que, con arreglo á la Real orden de 10 de Octubre de 1872, no procede imponer pena alguna á un Maestro que no se halle al corriente en el cobro de sus haberes, revocando por tanto, el acuerdo del Consejo universitario, *que no debía saber su obligación*, cuando tan mal acordó.

Bien hecho.

No hay más disposiciones oficiales de importancia hasta la real orden de 16 de Marzo de 1899. Esta, estimando la reclamación de un auxiliar de Madrid que, con arreglo á varias disposiciones dadas sólo para ellos, aunque no disfrutaba ni había disfrutado 1.650 pesetas de sueldo, se le incluyen en la propuesta para plazas dotadas con él. ¡Pues no faltaba más, si no que no se respetaran esos derechos tan *torcidos* que á los auxiliares de Madrid han concedido una cáfila de órdenes de todas clases, colores y tamaños!

Pasado el período de calma observada desde principio de año, tan extraña en nuestros legisladores, dados á ordenar *á troche y moche*, viene la *razzia* de disposiciones oficiales para dar vida al engendro de Gamazo.

Es la primera que encontramos la Real orden de 29 de Marzo, declarando Escuelas Normales superiores á esta y la otra y elementales á tal y cual, en sus artículos 1.° y 2.°, siguiendo lo que han querido las Diputaciones, que han sido los únicos *jefes supremos* en este asunto, evitar lo que debían ser.

Por lo menos, se debía haber obligado á todas las provincias á sostener una Escuela Normal de Maestros y otra de Maestras, elementales, y hacer que en-

tre todas las del distrito universitario sostuvieran una superior, también de cada sexo.

¿A qué fin ese galimatías de no haber Escuela superior en la capital del distrito y haberla en esta y la otra provincia subalterna?

¿Y por qué, si además de la capital hay otra ú otras provincias que quieren tener dichas Escuelas, no se han de repartir entre ellas las plazas á proveer, y no que, mientras en la capital se proveen las de cinco ó seis provincias, en la otra sólo las de la suya?

Se empezó desbarrando, se continuó equivocándose y se concluirá haciendo disparates de á folio, si no llega una escoba, en forma de Ministro de Fomento, que barra toda esta balumba de disposiciones tan poco meditadas como acomodadas á los preceptos de la justicia y de la legalidad.

El artículo 3.° dice que, hasta que en el distrito universitario de Zaragoza se establezca, con las condiciones legales, alguna Escuela Normal superior de Maestros, las alumnas que deseen cursar los estudios y obtener el título de superior, acudirán á la Normal de Valladolid las de Logroño, Navarra ó Soria, y á la de Barcelona las de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Así, si esto dura, las Escuelas de niñas de la categoría de oposición de esas provincias, serán desempeñadas en su mayoría por Maestras vallisoletanas ó barcelonesas, porque son muy grandes los gastos que se les han de ocasionar á las que hayan de ir tan lejos, y serán pocas las que puedan hacerlo.

¡Diputaciones del distrito de Zaragoza! Ayudad á la de la capital á sostener esa Escuela Normal, aunque se haya dispuesto otra cosa, si quereis evitar esto.

El artículo 4.° y último autoriza á las Diputaciones á crear Escuelas Normales ó elevar su categoría, comprometiéndose á ingresar por adelantado los trimestres. Bueno va.

FÉLIX SARRABLO.

CAMBIOS DE DECORACIÓN

Según promesa del Sr. Silvela, parece que el actual Gabinete tiene adquirido el compromiso de dividir en dos el Ministerio de Fomento, aliviándose de este modo el peso abrumador que hoy tienen que soportar los ministros de tal departamento.

De llevarse á feliz término dicha reforma, casi podemos asegurar que será lo único que habrá hecho de bueno por la enseñanza este Gobierno *regenerador*.

Dícese que el Sr. Pidal ocupará una cartera que no será la de Instrucción, y seguros podemos estar de que el ministro que ocupe el nuevo sillón, queriendo hacer un buen *debut*, vendrá animado de los mejores deseos, viéndose en perspectiva algo que cambie por completo el estado actual de la enseñanza.

Permítasenos decir que, con frecuencia, se llevan á la *Gaceta* reformas de primera enseñanza, las cuales, como ráfagas de viento, desaparecen para ser reemplazadas por otras de no mayor duración; observándose en todas ellas huecos y vacíos que llenar, debido seguramente á la falta de buena voluntad en los reformadores, que solo obedecen al capricho é intereses particulares de deudos y amigos.

Causa extrañeza el que hayan colaborado en la mayor parte de los reglamentos que han visto la luz pública, maestros competentes y que al parecer, conocían las necesidades de la enseñanza y del magisterio; pues en todos ellos se ve un egoismo censurable y una inusitada desconsideración á la clase.

Como corroboración de esto, no hay más que recordar á los que, en las últimas reformas, han dejado sentir el peso de..... sus razones.

Debemos consignar, aunque doloroso sea confesarlo, que gran parte de culpa la tenemos los maestros, que no sabemos, ó por mejor decir, no queremos desterrar esa aplastante pereza que aniquila nuestras abatidas fuerzas y dificulta la asociación; impidiendo aunar los deseos y aspiraciones de todos, pidiendo á una lo que de razón y justicia nos corresponde.

¿Cómo no inculparnos, si dá angustia leer en la prensa profesional las aspiraciones que un día tras otro, aparecen firmadas por compañeros de profesión?

Salvando honrosas excepciones, que todos debemos acatar, basta leer un artículo cualquiera, para saber el caso particular en que se encuentran esos maestros.

Aparece una reforma y todos, como atacados de neurosis reformista, pedimos que se modifique en tal ó cual sentido; siempre en el que más favorece al *pedigüeño*, sin tener en cuenta que también son sagrados los intereses y derechos de los demás: justicia..... pero no por casa.

Con tal divergencia de pareceres es imposible que nuestro clamoreo encuentre eco en ninguna parte, y más difícil el legislar á gusto de todos.

No sin fundamento se nos tacha de gente descontentadiza; pues ni aún nosotros podemos entendernos, dentro de las comunes necesidades.

Hora es ya de que todos nos pongamos de acuerdo para ver si acaba ese tejer y destejer en la legislación de primera enseñanza, porque de lo contrario, solo tendremos cambios de decoración con la misma danza macabra.

D. Gómez.

LA CARIDAD NO CONSISTE EN DAR SINO EN SABER DAR

Hay limosnas que son *perjudiciales*, porque son opuestas á la voluntad de Dios y contrarias al bien de los hombres. Tal sucede con casi todas las que se dan á los niños pordioseros, ineducados y bagabundos: con la limosna se les perjudica.

Dar letras sin pan al niño que nada tiene que comer, sería matarlo; pero darle pan sin escuela, sujeción ni disciplina alguna, es hacer de la caridad la nodriza de la vagancia, es convertir la virtud más hermosa y simpática en madre de la haraganería con todas sus funestas consecuencias. El niño que en los primeros años de su vida se acostumbra á vivir pidiendo y mintiendo, sin sujetarse á enseñanza, arte ni oficio alguno, es un sér inútil para toda la vida y peligroso, porque pidiendo es como se aprende á tomar, y de la ociosidad no hay nada bueno escrito.

Cuando yo veo racimos de granujillas rodeando los cuarteles, cárceles y presidios, para tomar el «rancho», ó los conventos ó casas de comunidad y arraigo, para recoger «las sobras», ó bien gulusmeando como perrillos por calles y cafés, plazas y templos, buscando colillas, sonsacando limosnas, propinas y deshechos, y observo que eso les produce y vale mucho más que las letras y el oficio, me suelo preguntar: ¿si será eso bondad, ó estaré yo loco?

¿Cuántas escuelas y asilos se podría ayudar á sostener con todo ese rancho, sobras, limosnas y deshechos, que sirven para fomentar la haraganería y la vagancia? No me duele lo que se da al anciano, al inútil y al pobre forzoso y probado; pero al niño sí; no por ser niño, sino por la manera de dárselo. Se le quita de la escuela con esas limosnas; se le enseña á fumar, maldecir y no hacer nada, y puesto en la alternativa de elegir entre la comida sin enseñanza ó la enseñanza sin comida, la elección no es dudosa para el que tiene hambre. Rancho con plena libertad es preferible á una ración de letras con hambre y disciplina.

Así se crían esas generaciones de gandules que al amanecer lanzan sus crías á la calle, como si fueran canes, con la obligación de buscarse la vida y traer algo que comer y chupar á sus indolentes padres, los cuales pasan el día al lado de la taberna, como mosquitos junto al mosto, ó tendidos á la bartola, como largatos entre los nopales. ¿Quién los ha criado y sostiene? La caridad, mejor dicho, la falta de caridad bien entendida, la falta de discreción, la tontería.

De tales cepas no brota, si no es por milagro, ni un sarmiento que dé fruto, ni un hombre trabajador y honrado; son todos flojos, embusteros y enemigos del trabajo, y la patria no puede esperar de tales generaciones sino á lo mas inútiles, y por lo común rateros y merodeadores. ¿Qué hacer con estas costumbres y resabios? No fomentarlos en cuanto de nosotros dependa, y ponernos de acuerdo con quien pueda remediarlos desde más alto.

Hubo un tiempo en que, leyendo libros, opiné que obligar á los padres á enviar sus hijos á la escuela era violar el derecho natural, y hoy, que leo en el libro de los hechos, tengo aquella mi opinión por ñoñería que á nada práctico ni bueno conduce.

El padre «debe» la educación á sus hijos, y este deber es «exigible».

Si él no sabe ó no puede darla, «busque» maestros

Si no los busca, el Estado y la Iglesia «tienen derecho á obligarle», una vez que le proporcionen escuela y los medios de vida indispensables al educando. La enseñanza obligatoria lleva consigo la manutención obligatoria del pobre de solemnidad.

La multa rápida y á rajatabla, el trabajo forzado, el servicio público de entierros, limpieza de calles y barros, la expatriación á quien no tenga domicilio ni oficio conocidos y el asilo de los imposibilitados, sin hablar de otros medios, bastarían para hacer

eficaz la enseñanza obligatoria y acabar con la gandulería de pequeños y grandes en pocos años. Sobre esto hay leyes; ¿por qué no se cumplen? Si esas no bastan, ¿por qué no se dictan otras que se cumplan?

Pasó ya el tiempo en que garantir el abandono se llamaba libertad; proteger haraganes, respeto á los derechos individuales; dejar las cosas caídas del lado que están, gobierno; hay que rehacer la patria, crear generaciones nuevas, hacer hombres útiles y purgar el cuerpo social de la gran plaga que lo consume y aniquila, de la indolencia, de la vagancia alta y baja, y para ello no hay sino dar pan y palos, y que todo el mundo ande derecho y cumpla con el deber, caiga quien caiga. Y si así no lo hacemos, ¡ay de nosotros! ¡ay de la patria! Todos perecemos.

Por mi parte, y por lo que hace á los jitanos, que son mendigos seculares, y sus congéneres los pobres de oficio, que tienen algo de anarquistas empedernidos, en cuanto resisten tenazmente el yugo de toda sujeción y enseñanza, me obligo á mantener y vestir á cuantos frecuenten mis escuelas. Queda la autoridad encargada de dar los palos; yo daré el pan, mejor dicho, se lo daremos entre los bienhechores y yo.

Ya lo sabéis, seres generosos: al niño que os pida limosna, no se la deis; mandadle aquí ó á otra escuela; socorredle aquí ó en otra escuela; y si él ve que nadie da fuera de la escuela, vendrá á ella, siquiera por vivir; y como él venga, ya procuraremos que se avergüence de pedir y prefiera aprender á trabajar para ganar de comer. Si así lo hacemos, ni Dios ni la sociedad nos acusarán de de haber malbaratado la hacienda del pobre, que es el sobrante del rico, según ley de caridad humana y cristiana.

Andrés Manjón.
Catedrático de la Universidad de Granada

UNA INSTANCIA Á S. M. LA REINA REGENTE

(REMITIDO)

Se están recogiendo las firmas de un Maestro y una Maestra por cada partido judicial en representación de los demás compañeros en la provincia de Badajoz, y convendría que en todas las provincias donde se han establecido Escuelas graduadas hicieran lo mismo los Maestros, en defensa de sus propios intereses. El documento antes citado dice así:

«Señora: Los Profesores que suscriben, pertenecientes á la provincia de Badajoz, por sí, y en representación de todos los Maestros de la provincia, provistos de sus respectivas cédulas personales, á V. M. respetuosamente exponen: Que lesionando sus derechos, adquiridos al amparo de la ley, las disposiciones 9.ª y 12 del Reglamento para la ejecución del Real decreto fecha 23 de Septiembre de 1898, referente á Escuelas graduadas, con el privilegio que establecen para los Auxiliares, concediéndoles en tres ó cuatro años dos ascensos, mientras los demás, que desempeñamos nuestras funciones con tanto ó más trabajo que ellos, hemos de pasarnos veinte y treinta años sin ascender quedando postergados ante esos compañeros favorecidos por un mero capricho del legislador, viniendo á colocarse Maestros que hoy disfrutan 1.100 pesetas de sueldo antes de los que poseemos 1.375 y 1.650, cosa jamás vista y opuesta á lo que manda la justicia distributiva: En virtud de resultar aquellas disposiciones, antes citadas, altamente injustas, por envolver perjuicio de tercero: A. V. M. humildemente suplican los exponentes se digne ordenar la revocación de las dos citadas disposiciones del Reglamento, por oponerse á la ley, y que sean sacadas á concurso las plazas de Auxiliares de las Escuelas graduadas con el sueldo inmediato inferior al que disfrutan los Maestros, sin el derecho á ocupar las Escuelas donde radican las referidas graduadas.—Gracia, que, por ser de justicia, no dudan los exponentes alcanzar de V. M., cuya católica vida guarde Dios muchos años.—Llerena, 1.º de Enero de 1900.—Señora: A los R. P. de V. M.—Por el partido de Llerena, «Eulogio Montero Santarén.—Rosario Eusebio Delgado.»

La Escuela Moderna.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reales órdenes

Vista la instancia presentada por los maes-

tros consortes D. Matías Mena y Zamora y D.ª María del Pilar Uribe de la Cal, en solicitud de que se conceda al Sr. Mena la preferencia que establece el art. 38 del reglamento vigente para obtener el nombramiento de maestro de la escuela de Cubillas, donde reside su esposa, por hallarse vacante y anunciada á concurso único; teniendo en cuenta que si bien el reglamento vigente sobre provisión de escuelas nada en concreto expresa en cuanto á la preferencia indicada en las disposiciones relativas al citado concurso, como en este se hallan comprendidos el de traslación y ascenso, según se aspire á una escuela de igual ó mayor categoría, y el espíritu de dicho reglamento es el de favorecer en lo posible la unión de los consortes, siempre que no se irroguen perjuicios á la enseñanza y aquellos se hallen en condiciones legales de conseguir el traslado apetecido, es indudable que por razones de equidad debe aplicarse aquella doctrina en cuantos casos exista justo motivo; esta Dirección general, de conformidad con lo informado por V. S. ha acordado declarar que D. Matías Mena y Zamora puede hacer uso de la preferencia establecida en el precitado art. 38, solicitando en concurso único la escuela de Cubillas, donde su esposa desempeña la elemental de niñas, toda vez que se halla en condiciones legales para obtenerla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.—Señor rector de la Universidad de Valladolid.

Vista la instancia presentada por la junta local de primera enseñanza de Cádiz, en solicitud de autorización para fijar las horas de clase en las escuelas públicas desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, esta Dirección general, de acuerdo con los favorables informes emitidos por ese rectorado y junta provincial respectiva, y teniendo en cuenta que, según las autoridades expresadas, es altamente beneficioso para la educación moral de los alumnos que las clases sean seguidas, ha resuelto acceder á la pretensión de la junta local de Cádiz, concediéndola la autorización que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las juntas provincial y local y efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1900.—El Director general, H. de Hinojosa.—Señor rector de la Universidad de Sevilla.

En el expediente promovido por D. Ramón Nieto Imaz, maestro de Nava del Rey, solicitando la gracia de poder legalizar su situación para el disfrute de los derechos pasivos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: Evacuado por la junta central de derechos pasivos del magisterio el informe relativo al expediente incoado por D. Ramón Nieto Imaz, maestro de Nava del Rey, solicitando legalizar su situación para el disfrute de derechos pasivos en el sentido de poder ser reconocidos al señor Nieto los servicios que viene prestando desde hace cuarenta años en la escuela de Nava del Rey, en atención á que si la real orden de 16 de Enero del 78 concedió la propiedad en sus plazas á los maestros que pasaran ilegalmente por el concurso á escuelas de oposición por el solo hecho de practicar y obtener la aprobación en unas oposiciones, con mayor razón debe reconocerse á quienes ya las tenían aprobadas y habían sido propuestos para escuelas de superior dotación, como es el caso del Sr. Nieto Imaz, procede declarar, de conformidad con dicho dictamen que puede por equidad reconocerse á D. Ramón Nieto Imaz los servicios prestados como maestro de Nava del Rey, aunque esta declaración carecerá de toda eficacia legal mientras no sea confirmada en tiempo y forma cuando haya lugar á hacerla efectiva en el expediente de jubilación. Y. S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, conformándose con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone. De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.—Señor rector de la Universidad de Valladolid.

Seccion de noticias

Por virtud de brillantes ejercicios de oposición celebrados últimamente en Valencia, ha sido nombrado Maestro de la escuela superior de niños de Torrente nuestro querido amigo y compañero el ilustrado Maestro de Lombay, D. Francisco García Collado, que obtuvo el primer lugar entre los ejercitantes, habiendo tomado ya posesión de su nuevo destino.

Reciba el amigo y compañero nuestra cordialísima enhorabuena y recíbala también la niñez de Torrente por haberles cabido en suerte tan distinguido profesor.

—=—

Por la Dirección general y como resultas del concurso de ascenso del año anterior, han sido nombrados: D. Fulgencio Carmona Escolar, maestro en propiedad de Jerez de la Frontera; D. Luís Tomás Ortega, de Fuenteálamo; D. Bernardo Herrera Reverte. de Cabanes; D.ª Antonina Gutierrez Capillas, de la de niñas de Villacañas; de Alanís, D.ª Lucrecia Santamaría Fernández; de Montefrío, D.ª Francisca Gonzalez Díaz; de Pedreguer (párvulos), D.ª Teófila Pichardo López; y en virtud del concurso de 1898: maestra de párvulos de Colmenar Viejo, doña Delfina Trejo Gutierrez, y Director de la Escuela Normal de Zaragoza, D. José Segundo Fernandez.

A todos felicitamos.

—=—

Conforme estaba anunciado, el día 26 del mes anterior dieron principio los ejercicios de oposición á las plazas de profesores de Escuela Normal de la sección de ciencias, dejando de presentarse cuatro de los 60 admitidos.

Tocóles disertar en los dos primeros días, sobre los temas siguientes:

Pedagogía.—Educación intelectual; su extraordinaria importancia.—Principios generales que deben tenerse presentes para la educación de todas las funciones intelectuales.

Problemas.—1.º «Un padre dispuso en su testamento que del capital qúe dejó, se diesen al mayor de sus hijos 1.000 duros, y la décima parte del resto; al hijo segundo 2.000 duros más la décima parte del resto; al tercer hijo 3.000 duros y la décima parte del resto, y así sucesivamente. Hecho el reparto se vió que todas las partes eran iguales, cuánta era toda la herencia, cuántos los hijos y cuánto correspondió á cada uno?»

2.º «Una circunferencia tiene de radio 7 metros, su longitud es igual á la de un arco de otra circunferencia que tiene 15 metros de radio, ¿qué número de grados, minutos y segundos corresponden á este arco?»

Dibujo.—«Dibujar la puerta principal interior del Paraninfo de la Universidad y hacer uno ó varios alfabetos mayúsculos y minúsculos en variedad de letra á gusto del opositor.»

El miércoles de la semana anterior, dió principio la lectura de los ejercicios.

—=—

La Federación Gimnástica Española abre un concurso para premiar una cartilla de Gimnástica higiénica con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Ha de estar escrita en castellano, en estilo sencillo y con la posible exclusión de términos técnicos.

2.ª En ella se afirmará la imprescindible necesidad de la educación física, y se expondrán las reglas prácticas más sucintas para la enseñanza de la Gimnástica.

3.ª Su extensión mínima será de 40 páginas en 8.º menor, y la máxima de 64.

4.ª Consistirá el premio en la impresión de la cartilla por cuenta de la Federación, que donará cien ejemplares al autor, y le concederá además una medalla de plata y diploma de socio de mérito de la nombrada institución.

5.ª Habrá accésits para las dos cartillas que sigan en mérito á la premiada, y sus autores obtendrán diploma de socio de mérito.

6.º El plazo de admisión terminará á las doce de la noche del 30 de Junio de 1900.

7.ª Los manuscritos, con su lema distintivo, se dirigirán al Presidente de la Federación Gimnástica Española, calle del Prado, 10, Gimnasio, é irán respectivamente acompañados de un sobre cerrado y lacrado que contenga el nombre y domicilio del autor, y en el exterior escrito el correspondiente lema.

8.ª Los sobres que acompañen á los manuscritos no premiados serán quemados sin abrirlos.

—=—

Los temas sobre que han de versar los trabajos que se presenten para el certamen literario anunciado para el próximo venidero año 1901 por la Real Academia Española son los siguientes:

«Biografía y estudio crítico de un autor castellano que merezca ser considerado como modelo de lengua y estilo, cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX.»

«Gramática y vocabulario de la traducción castellana del Fuero Juzgo.»

«Influencia de la lengua y literatura castellanas durante los siglos XVI y XVII.»

Los *premios* consistirán en una medalla de

oro, dos mil quinientas pesetas y quinientos ejemplares de la obra, que editará á sus expensas la Real Academia.

Los *accésits* serán: mil doscientas cincuenta pesetas y doscientos cincuenta ejemplares de la obra, igualmente editada á costa de la Real corporación.

Las obras, que estarán escritas en castellano, se admitirán en la Secretaría de la Academia hasta las doce de la noche del 3 de Febrero de 1902.

—=—

La Dirección general de Instrucción pública, ha ordenado á los Rectorados que se remitan á la Dirección general las hojas de servicio del personal técnico y administrativo de las Escuelas Normales, con objeto de proceder á la formación de los escalafones.

—=—

Ha fallecido D. Francisco Romeo maestro de Santa Cruz de Nogueras

D. E. P.

—=—

Dice *El Liberal* de Madrid:

«Con el lema «Dignificación del Magisterio y defensa de sus intereses,» surgió en nosotros la iniciativa de formar una Sociedad, con objeto de satisfacer tan justa como necesaria aspiración.

Tiempo es ya que esta olvidada carrera, base y origen del desarrollo y progreso de la nación, estudie y practique el medio más adecuado de que todos sus individuos cumplan con los sacratísimos deberes que les están encomendados, exigiendo á sus gobernantes la proteccin y defensa de los derechos que les corresponde.

Fácilmente se deduce de lo anteriormente expuesto que, en vez de exegir de los poderes públicos leyes protectoras de sus derechos, procuremos significar á sus individuos, proporcionándoles los medios de adquirir la mayor suma de conocimientos, de acuerdo con las necesidades pedagógicas de la época en que vivimos.

Creemos, en nuestro humilde entender, que es de gran importancia dar este paso, mejor dicho, colocar una piedrecita más en el cimiento del gran edificio de la *educación nacional*, para poder ocupar el puesto que nos pertenece.

No es nuestro propósito pedir leyes, decretos, etc., etc., que fácilmente se consiguen y difícilmente se practican; queremos sencillamente un buen deseo en cada compañero, para que cada cual, con su modesto esfuerzo, contribuya á la dignificación del Magisterio.»

—=—

La solicitud que con fecha 3 de Noviembre se dirigió á las Cortes contra las reformas de Gamazo y Pidal por varios representantes de la prensa profesional, fué suscrita, firmada, presentada y apoyada por el diputado D. Eduardo Vincenti. Por acuerdo del Congreso esta solicitud pasó á la Comisión de peticiones, y ésta la remitió á informe del señor Ministro de Fomento, acordando el señor Marqués de Pidal que se mandara al Consejo de Instrucción pública, según manifiesta *El Magisterio Nacional*.

—=—

Muchos periódicos profesionales, y entre ellos no pocos de los que se publican en la América Latina, se ocupan con el merecido elogio de las producciones de nuestro querido amigo D. Rufino Blanco, fijándose especialmente en su obra *Arte de la Lectura*, tan favorable y justamente dictaminado por la Academia Española. Consideramos honrosa para el Magisterio de España esa unanimidad de pareceres respecto á las producciones de nuestro distinguido amigo y entendido pedagogo, el digno Regente de la Escuela graduada de la capital de España.

—=—

La pluma se resiste á describir el fusilamiento de 300 niños mandado equivocadamente por el Jefe del Estado en Guatemala, creyendo que iban á atentar contra él, por efecto de dispersión que ocasionó un incidente sin importancia, durante la fiesta dada al aire libre por los alumnos de las Escuelas públicas, el Presidente mandó hacer fuego, ocasionando 300 muertos entre el grupo de infelices niños.

Como la noticia se ha propalado ya, es inútil ocultarla; pero no lo será lamentar profundamente esa desgracia irreparable; deseando que en lo sucesivo no se den esos casos, evitando las aglomeraciones. ¡Dios quiera que un suceso tan horrible no constituya un germen de rebelión para lo futuro en la hidalga y floreciente nación guatemalteca!

—=—

El mártes, 20 del actual, á las diez y media de su mañana, en el edificio que ocupa la Escuela Central de Artes y oficios (calle de San Mateo, núm. 5, Madrid), deberán presentarse todas las maestras aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer varias plazas de profesoras de Escuela Normal, de la sección de letras, con objeto de dar principio á los ejercicios.

—=—

A D. Leopoldo Eguilaz le ha sido admitida la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de profesores de Escuela Normal, de la sección de letras, y nombrado en su lugar D. Ramón Menéndez Pelayo, catedrático de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

—=—

Se ha publicado el número 2.° del tomo XVIII de la excelente Revista pedagógica *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de Febrero, que dirige D. Pedro de Alcántara García y edita la Casa Hernando y C.ª

Dicho número contiene el siguiente sumario:

La educación de la voluntad (conclusión), por F. Buisson.

La educación por el arte, por Enrique Lickefett.

Calendario del siglo.

Dos cartas.

La lotería y la educación, por A. Sardá.

Cosas de nuestro oficio (á vuelapluma), por Gerardo Rodríguez Gracía.

Las Matemáticas (continuación), por Pedro Arnó de Villafranca.

Unidades mecánicas y eléctricas, por E. Pagliani, traducido por D. E. García Barbarín.

La instrucción primaria en el Ejército, por D. Cárlos Groizard y Coronado.

Consejos en montón, por el Dr. Scheere.

Efemérides escolares, por el Lic. Luis de Granada.

Libros y periódicos.—«El problema de la enseñanza», por José H. Figueira.

Lecturas educativas, por Onofre Antonio de Naverán.

Crónica del exterior.

CONSULTA

Provisión de plazas en la lista de aspirantes.

Bajo este epígrafe, nuestro apreciable colega madrileño *El Magisterio Español*, resuelve la siguiente consulta:

¿Qué plazas de escuelas, auxiliarías y sustituciones de las que queden vacantes, corresponden al turno de los aspirantes de la lista de méritos que se refieren los artículos 55 y 63 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, y que expresan los artículos 3, 24 y 56 del vigente, además de las señaladas en el art. 48? Pues ni el 3 dice cuáles han de aplicarse á este turno, ni el 8 y 9, por más que el 15 indica se estará á lo dispuesto en ellos, dicen nada claramente. (F. L., de Mules.)

Contestación.—A juicio nuestro, la cuestión propuesta se resuelve fijándose en el texto. 3.°, que dice así en la parte referente al caso: «Las (plazas) dotadas con sueldo de 825 pesetas ó superior á él se proveerán «alternativamente y por mitad mediante concurso, y en los aspirantes» á que se refieren los artículos 55 y 63 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, etc., etc.»

Esto quiere decir claramente que todas las vacantes con sueldo igual ó superior á 825 pesetas, incluso las de Madrid, han de proveerse, la primera vez por concurso, y la segunda por oposición-reválida (ó sea en los aspirantes).

Más claro aún: suponga el consultante que en una población ocurre una vacante de escuela de niños de 1.100 pesetas y algún tiempo después otra también de niños y del mismo sueldo: la primera se dará al concurso y la segunda á los aspirantes de las oposiciones-reválidas. Y esto ha de aplicarse á cada población y á cada clase de escuelas, sea cual fuere el sueldo.

Hay, sin embargo, que hacer una salvedad: esta legislación comenzará á aplicarse con todo rigor desde 30 de Junio próximo, y entonces las escuelas de 825 pesetas se darán todas al traslado, las auxiliarías al ascenso, etc.

Creemos haber resuelto las dudas de nuestro interpelante.

IMP. DE ZARZOSO.